



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN ANTONIO NEMI DIB**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADOS POR EL **DOCTOR PABLO ANAYA RIVERA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO RICARDO SANDOVAL AGUILAR**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **Declara el "DIF ESTATAL":**

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la ley sobre el sistema estatal de asistencia social de fecha 4 de febrero de 1987, publicada en la gaceta oficial del estado, el día 26 de febrero de 1987.
- 1.2 Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 Fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y que cuenta con nombramiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil diez, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.3 Que el Licenciado Pedro Manuel Solís García, quien asiste al Director General cuenta con nombramiento como Director de Asuntos Jurídicos, otorgado por el Director General del Sistema DIF Estatal, en fecha 30 de mayo del año dos mil once.
- 1.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, el de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; así como el de fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las Instituciones de Asistencia o Asociaciones Civiles y todo tipo de

  

0001





Entidades Públicas y Privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Av. Miguel Alemán número 109, Colonia Federal, C.P. 91140 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
2. Declara **"LA SECRETARÍA"**:
 - 2.1 Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9, fracción X, de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.2 Que Servicios de Salud de Veracruz es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38 y 40, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.3 Que con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
 - 2.4 Que en términos del artículo 2, de la Ley No. 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, los principales fines que tiene el Organismo son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.
 - 2.5 Que con fecha 1º de diciembre del año 2010, fue nombrado el Dr. Pablo Anaya Rivera, Secretario de Salud, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido por el artículo 12, fracción VI, de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.6 Que con fecha 8 de diciembre del año 2010, fue nombrado el Dr. Pablo Anaya Rivera, Director General de Servicios de Salud de Veracruz, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las

0002

2



facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción VI, de la Ley Número 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

- 2.7 Que con fecha 7 de diciembre del año 2010, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó al Dr. Pablo Anaya Rivera, para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, publicado mediante Gaceta Oficial de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 391 de fecha señalada con anterioridad.
- 2.8 Que el LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR, con fecha 9 de diciembre de 2010, fue nombrado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, por el DR. PABLO ANAYA RIVERA, Director General de Servicios de Salud de Veracruz y que acredita tener facultades mediante Gaceta Oficial del Estado Número 339 tomo CLXXX, de fecha 2 de noviembre de 2009, en donde se publicó el Acuerdo N° 601/47, por medio del cual se delegan facultades al Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir, entre otros, este tipo de instrumento jurídico.
- 2.9 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Calle de Soconusco números 31 y 108-A, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91130.

3. Declaran LAS PARTES:

- 3.1.- Que en este acto pactan, que los 22 vehículos que se describen en el Anexo 1 que se otorgan en comodato serán única y exclusivamente como Transporte de Apoyo a la Mujer Embarazada (AME) y serán utilizados para transportar a mujeres en situación de urgencia obstétrica de las "Unidades de Medio Camino", (donde tendrán su sede los vehículos) de Unidades Médicas de mayor resolución.
- 3.2 Que con la finalidad de cumplir los objetivos y líneas de acción de los programas asistenciales, que lleva a cabo el "DIF ESTATAL" y beneficiar a la población del Estado de Veracruz, manifiestan su voluntad de

0003

3



celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "DIF ESTATAL" otorga en comodato a "LA SECRETARÍA" 22 vehículos de transporte que serán utilizados única y exclusivamente como Transporte de Apoyo a la Mujer Embarazada (AME), en situación de urgencia obstétrica, acciones que se efectúan en el marco de la estrategia de "MADRINAS OBSTÉTRICAS", vehículos que se describen en el Anexo 1, así como el Anexo 2 que contiene la relación de las copias de las facturas de dichos vehículos, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Las Unidades Vehiculares que se describen en la Cláusula Primera, serán utilizados única y exclusivamente como Transporte de Apoyo a la Mujer Embarazada (AME), en situación de urgencia obstétrica, acciones que se efectúan en el marco de la estrategia de "MADRINAS OBSTÉTRICAS", teniendo como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a incrementar asistencia de las mujeres a los servicios de salud durante el control prenatal, la atención del parto y la vigilancia del puerperio.
2. Contribuir a generar mayor demanda de atención oportuna de las urgencias obstétricas a través de la elaboración de planes de seguridad.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" recibe los vehículos que se describen en la cláusula Primera, en buenas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlas en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

CUARTA.- El "DIF ESTATAL" supervisará el uso que le de a las unidades vehiculares por parte de la "LA SECRETARÍA", igualmente correrán desde este momento a cargo de "LA SECRETARÍA", los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes, servicios, etc., el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, así como cubrir gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de alguno de los bienes, de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que a la letra dice: "... los servidores públicos que tengan bienes muebles bajo su custodia, resguardo o uso derivado, serán responsables de su cuidado y, en su caso, de su reposición y el resarcimiento de los daños y perjuicios

0004



causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar, cuando los bienes estén asegurados, pagarán los gastos directos e indirectos del rescate del monto asegurado...".

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a contratar en un término no mayor a 5 días naturales, un seguro por cobertura amplia para los bienes objeto del presente contrato, con una Institución de seguros legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, igualmente supervisará que las unidades asignadas, no circulen fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados, en virtud de ser considerados como vehículos oficiales.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a no modificar el color del vehículo, a no quitar ni agregar ningún logotipo distinto a los que tiene montados, la omisión a lo establecido en esta cláusula será causa de rescisión del contrato; a excepción que medie autorización expresa por parte del **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", manifiesta que se compromete a llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con las unidades que se entregan en comodato, así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen a dichas unidades, mismos que deberá reportar de manera semestral al **"DIF ESTATAL"** a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

OCTAVA.- Las unidades que se describen en el Anexo 1 son propiedad del **"DIF ESTATAL"**, y que se dan en calidad de comodato a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros, daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra la unidad o que se realizarán con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, liberando expresamente al **"DIF ESTATAL"** de cualquier reclamación legal presente o futura.

NOVENA.- Será causa de terminación del presente contrato, sí **"LA SECRETARÍA"** le da un uso diferente al señalado en la Cláusula Segunda, así como también, si personas ajenas a la misma ocupan el vehículo para asuntos personales.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato, iniciará desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2016, pudiendo ser renovado previo

[Handwritten signatures in blue, green, and black ink]

0005

[Handwritten signature]



acuerdo entre las partes, debiendo presentar las unidades en el domicilio del "DIF ESTATAL", para su verificación y supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas dentro del mismo, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Xalapa, Veracruz, de Ignacio de la Llave a los siete días del mes de junio de dos mil once.

Por "EL DIF ESTATAL"

Por "LA SECRETARÍA"

C. JUAN ANTONIO NEMI DIB
Director General

DR. PABLO ANAYA RIVERA
Secretario de Salud y Director General
de Servicios de Salud de Veracruz

LIC. PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA
Director de Asuntos Jurídicos

LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR
Director Administrativo de Servicios de
Salud de Veracruz